



Ordenanza Municipal N° 040

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2016 Marzo 01

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece las competencias y funciones específicas de los gobiernos locales, entre otros, en materia de organización del espacio físico, acondicionamiento territorial y seguridad ciudadana;

Que, mediante Informe N° 101-206-MDJH-SGSCA la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente propone la modificación de la Ordenanza Municipal N° 034 de fecha 30 de Diciembre de 2016, por la que se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas, en el sentido de incluir a las Agencias Municipales (1 y 2) dentro de la ordenanza con competencia para la imposición de sanciones administrativas;

Que, la propuesta de la Sub Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente es procedente teniendo en consideración la estructura orgánica de la Municipalidad donde las agencias N° 01 y N° 02 tienen competencias desconcentradas en el ámbito de la jurisdicción territorial que tienen asignado;

Que, para compatibilizar la propuesta con los principios de legalidad y debido procedimiento corresponde se modifique la Ordenanza Municipal N° 034-2015, en el sentido de incluir a las dos agencias como órganos instructores y sancionadores como primera instancia, para lo cual corresponde sea aprobada por el Concejo Municipal, la inclusión de dos numerales en el artículo 3° de la ordenanza antes señalada;

Estando a lo expuesto, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de Febrero de 2016 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 034-2015 de fecha 30 de Diciembre de 2015, en el sentido de incluir los numerales 3.7 y 3.8, el mismo que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 3°.- ÓRGANOS COMPETENTES

Para la aplicación de las disposiciones establecidas en la presente ordenanza serán competentes las siguientes instancias:

(...)

3.7. La Jefatura de la Agencia Municipal N° 1 o el que haga sus veces es el órgano encargado de imponer resoluciones de sanción, respecto de las infracciones contenidas en los siguientes apartados de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas: 1. Control del Orden Público y Ornato, 2. Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, 3. Licencias y Autorizaciones, 4. Anuncios Publicitarios, 5. Ruidos Molestos, 6. Cabinas Públicas de Internet, 7. Servicios de Hospedaje, 8. Salud, Salubridad y Protección del Consumidor, 9. Mercados de Abastos, 10. Residuos Sólidos y Limpieza Pública, 11. Áreas Verdes y Ambiente, 12. Tenencia de Canes, 13. Uso Comercial de la Vía Pública y del Retiro Frontal, 14. Espectáculos Públicos No Deportivos y Actividades Sociales y otras. Asimismo, le corresponde la ejecución de las respectivas medidas complementarias y la emisión de las resoluciones de declaración de abandono de los bienes retenidos o retirados, así como de resolver en primera instancia las impugnaciones contra actos administrativos iniciados de oficio y en procedimiento sancionador que emita, incluyendo las solicitudes de prescripción de multas administrativas; cautela y ordena la disposición final de los bienes retenidos o retirados de conformidad a la normatividad vigente.

A su vez, en caso de denuncias por infracciones, se encarga de comunicar el inicio del procedimiento sancionador al denunciante o de emitir pronunciamiento motivado en caso de rechazo de la denuncia.

3.8. La Jefatura de la Agencia Municipal N° 2 o el que haga sus veces es el órgano encargado de imponer resoluciones de sanción, respecto de las infracciones contenidas en los siguientes apartados de la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas: 1. Control del Orden Público y Ornato, 2. Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, 3. Licencias y Autorizaciones, 4. Anuncios Publicitarios, 5. Ruidos Molestos, 6. Cabinas Públicas de Internet, 7. Servicios de Hospedaje, 8. Salud, Salubridad y Protección del Consumidor, 9. Mercados de Abastos, 10. Residuos Sólidos y Limpieza Pública, 11. Áreas Verdes y Ambiente, 12. Tenencia de Canes, 13. Uso Comercial de la Vía Pública y del Retiro Frontal, 14. Espectáculos Públicos No Deportivos y Actividades Sociales y otras. Asimismo, le corresponde la ejecución de las respectivas medidas complementarias la emisión de las resoluciones de declaración de abandono de los bienes retenidos o retirados, así como de resolver en primera instancia las impugnaciones contra actos administrativos iniciados de oficio y en procedimiento



Ordenanza Municipal N° 040

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2016 Marzo 01

sancionador que emita, incluyendo las solicitudes de prescripción de multas administrativas: cautela y ordena la disposición final de los bienes retenidos o retirados de conformidad a la normatividad vigente.

A su vez, en caso de denuncias por infracciones, se encarga de comunicar el inicio del procedimiento sancionador al denunciante o de emitir pronunciamiento motivado en caso de rechazo de la denuncia.

Artículo 2°.- RATIFICAR los demás artículos de la Ordenanza Municipal N° 034-2015 de fecha 30 de Diciembre de 2015 que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter.

Artículo 3°.- ENCARGAR a Secretaría General y al Área de Informática la publicación de la presente Ordenanza, en la página web de la municipalidad, la misma que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



SIMÓN BALBUENA MARROQUÍN
ALCALDE

